CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA
CONTRATISTA	INGELECOM SAS NIT 900.489.515-5
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE HERNAN LONDOÑO SERNA
IDENTIFICACION	75.072.650
OBJETO	CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ACTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO.
SUPERVISOR	LÍDER PROYECTO UNIDAD TÉCNICA – ALUMBRADO PÚBLICO
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($36.391.775) IVA incluido, así mismo todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder del 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Entre los suscritos, a saber: **JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 105.807.102, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales, Entidad descentralizada del Orden Municipal, que en adelante se denominará: **INVAMA,** en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 002 del 1 de ENERO de 2024, posesionado el 1 de enero de 2024 y autorizado legalmente para la celebración de la presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO, de una parte Y **JORGE HERNAN LONDOÑO SERNA** identificado con cedula de ciudadanía número 75.072.650, en calidad de Representante Legal de **INGELECOM SAS** con **NIT 900.489.515-5**, que en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA;** hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACION** al contrato 240202010 DE 2024, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Instituto de valorización de Manizales INVAMA publicó el proceso de selección de mínima cuantía **INV-MC-004-2024,** que tiene por objeto CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ACTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO.
2. Que dicho contrato tiene como plazo de ejecución (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder del 31 de diciembre de 2024
3. Que el proceso fue adjudicado mediante ACEPTACIÓN No. 240202010, del 2 de febrero de 2024, teniendo como adjudicatario a la empresa INGELECOM SAS.
4. Que en la referida aceptación fue incluida la cláusula denominada GARANTÍAS, en la cual se estableció como mecanismo de mitigación de los riesgos, la constitución por parte de la empresa contratista de una garantía de Responsabilidad Civil Contractual, por 200 SMLMV y con cobertura por el plazo del contrato, y su prorroga si hubiese lugar a ella.

5. Que de acuerdo con manifestación hecha por la empresa INGELECOM SAS, la Aseguradora a cargo de expedir las pólizas, indica que en lugar de la garantía solicitada por la entidad, debe incluirse el riesgo a mitigar dentro de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual igualmente requerida dentro de la aceptación del contrato incluyendo, como beneficiario, para los efectos pertinentes a INVAMA.
6. Que, atendiendo la indicación de la Compañía Aseguradora, las partes han suscrito formato de justificación técnica en la cual manifiestan que acuerdan que es viable la modificación de la Garantía en la forma sugerida pues la inclusión de INVAMA dentro de la póliza de Responsabilidad Civil Extractontractual, cumple con su cometido de mitigar los riesgos establecidos por la entidad CONTRANTE dentro del proceso adjudicado. Formato que ha sido presentado por el Líder Proyecto Unidad Técnica- Alumbrado Público, como Supervisor del contrato.
7. Que la justificación presentada por el supervisor ha sido aceptada por la Unidad Jurídica y el Ordenador del gasto, por considerar que la modificación es viable y que se hace necesaria para precisar y aclarar la legalización del contrato por parte del contratista.
8. Que la modificación del contrato se realiza atendiendo a los principios económicos y administrativos de la contratación estatal y se encuentra dentro de los márgenes establecidos de duración en tiempo y valor máximo, conforme a la Ley.

En mérito de lo anterior, se acuerda entre las partes:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA DE LA ACEPTACIÓN, DENOMINADA **GARANTÍAS**, la cual quedara así:

Garantía	Suficiencia (%)	Plazo
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
Pagos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	10% del valor del contrato	Con una vigencia del plazo del contrato y treinta y seis (36) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia del plazo del contrato y su prórroga si hay lugar. y con cobertura como BENEFICARIO a nombre del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA.
EL CONTRATISTA prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.		

CLAUSULA TECERA: Las demás cláusulas del contrato 240202010 DE 2024 se mantendrán según su redacción inicial.

Para constancia, se firma en Manizales a los **16 días del mes de FEBRERO de 2024**

JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA
GERENTE
INSTITUTODE VALORIZACION DE MANIZALES
CONTRATANTE

JORGE HERNAN LONDOÑO SERNA
REPRESENTANTE LEGAL
INGELECOM SAS
CONTRATISTA

EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS, COMO SUPERVISORAS DEL PRESENTE CONTRATO, SUSCRIBIMOS EL MISMO.

JORGE MARIO MARIN CASTAÑO
LÍDER PROYECT UNIDAD TÉCNICA – ALUMBRADO PÚBLICO
SUPERVISOR

VoBo: Omar Orozco Cárdenas – Líder unidad Jurídica